

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, si durante el plazo indicado no se formularan reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alcolea del Río a 11 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Carlos López Barrera.

8W-7277

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 30 de octubre de 2020, en el punto 3.º, ha adoptado por unanimidad acuerdo relativo a la «Aprobación de las bases específicas que han de regir en la creación de la bolsa de trabajo para la selección de personal temporal para la categoría profesional de Monitor/a de Deportes a efectos de contratación laboral temporal o nombramiento de funcionario interino por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL PARA LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE MONITOR/A DE DEPORTES A EFECTOS DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL O NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA (SEVILLA)

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

1.1. Las presentes bases tienen por objeto la selección de personal para su inclusión en Bolsa de trabajo para su contratación laboral temporal o nombramiento de funcionario/a interino en la categoría profesional de Monitor/a de Deportes, Grupo C, Subgrupo C2, cuando las necesidades de los Centros de Trabajo, Departamentos o Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) requieran esta fórmula contractual no permanente.

1.2. Ámbito temporal: Con carácter general, la vigencia de la Bolsa de trabajo derivada de la presente convocatoria será de seis años desde el día de la publicación de aquéllas.

Dado el carácter de bolsas «abiertas», la bolsa de trabajo de la presente convocatoria se renovará y ampliará cada dos años en las fechas que previamente se acuerden, pudiendo aspirar a la inclusión en ellas, cualquier interesado o simplemente actualizar su curriculum vitae los que ya integran dicha Bolsa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 del Reglamento de Creación y Funcionamiento de las Bolsas de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

1.3. La Bolsa de trabajo resultante de las presentes bases, anula las posibles bolsas existentes en el ámbito funcional de la presente convocatoria.

Aquellas personas que en la fecha de publicación de la presente convocatoria presten servicios para el Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) mediante una relación jurídica de carácter temporal (personal laboral/funcionario interino) por su pertenencia a cualquier bolsa de trabajo, o estén incluidos en las bolsas citadas anteriormente, podrán participar en esta convocatoria para tener derecho a ulteriores contrataciones en el ámbito de las mismas.

Segunda.— *Normas generales.*

El proceso selectivo de concurso-oposición se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en el R.D. Leg 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública; en el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; en el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en cualquier otra disposición aplicable.

Tercera.— *Requisitos de los aspirantes.*

3.1. Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

3.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea. También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros con residencia legal en España.

Los aspirantes que sean nacionales de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Acuerdo del Espacio Económico Europeo deberán aportar fotocopia del Permiso de Residencia Permanente o, en su caso, del permiso de trabajo y residencia.

3.1.2. Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3.1.3. Poseer el Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento de formalización de los contratos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Departamento de RR.HH. del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) en el momento de formalizar el contrato de trabajo/nombramiento de funcionario interino que haya sido ofertado al candidato.

Cuarta.— *Solicitudes.*

4.1. Solicitudes.

Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes tendrán que solicitarlo mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), con indicación de la Categoría Profesional exigida, sus datos personales y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª de esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

El modelo de solicitud podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web <http://www.carmona.org>. (Servicios • Servicio Atención Ciudadana (S.A.C.) • Procedimientos • Solicitud de admisión para pruebas selectivas).

4.2. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General de Documentos en la Oficina de Atención Ciudadana (S.A.C) del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), C/ El Salvador n.º 2.

También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16 de la ley 1/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes, así como de la documentación adjunta para acreditar los méritos especificados en la fase de concurso, será de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, publicándose las bases de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento, y el resto de anuncios derivados en la página web y en el tablón de anuncios de esta corporación.

4.4. Derechos de Examen.

A las instancias deberán adjuntarse el correspondiente documento de liquidación de los derechos de examen, que en este caso ascenderá a 11,25€.

El abono se efectuará en la cuenta Banco Santander: ES4100492404772814013380 y Caixabank: ES2321008722182200085878., debiendo indicar en el ingreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción a la bolsa de monitor/a de deportes.

En aquellos casos en que el aspirante figure como demandante de empleo, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, la cuantía de los derechos de examen se reducirá en un 50%. Debiendo acreditar, el sujeto pasivo las circunstancias descritas, mediante la presentación de certificado de inscripción como demandante de empleo y de no estar percibiendo la prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (S.P.E.E.) - Oficinas de Empleo -. No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

4.5. Veracidad de los documentos.

Si se hubiera falseado algún documento presentado por los solicitantes para la inclusión en el proceso selectivo, el Excmo. Ayuntamiento lo excluirá de las pruebas, de la Bolsa de trabajo o rescindiré el contrato de trabajo, en su caso, al beneficiario de la falsedad.

Quinta.— *Admisión de candidatos.*

5.1. Listas de aspirantes admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las listas que integrarán a todos aquellos aspirantes que hayan presentado solicitud, indicándose si han sido admitidos o excluidos y, en este último caso, la causa de su exclusión, la composición de los Tribunales Calificadores y la fecha de comienzo de las pruebas, tanto en el Tablón de Edictos como en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

Los aspirantes excluidos así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Sexta.— *Sistema de selección.*

6.1. El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) Oposición (máximo 30 puntos).

B) Concurso (máximo 20 puntos).

A) *Fase de oposición.*

Único ejercicio: Consistirá en la resolución de un examen de tipo test, con 30 preguntas con 4 respuestas alternativas basadas en el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria, durante el tiempo de 45 minutos. Para superar el ejercicio será preciso tener correctas 15 preguntas con un total de 15 puntos, siendo la puntuación máxima de 30 puntos

B) *Fase de concurso.*

Esta fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y se valorará, en el caso de que el o la aspirante haya superado la fase de oposición.

Los aspirantes alegarán sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes, acreditándolos documentalmente en ese momento, mediante documentos originales o copias simples de los mismos.

Los méritos a valorar por el Tribunal de Selección, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de solicitudes.

El Tribunal de Selección resolverá sumando la puntuación obtenida en función de los méritos alegados y acreditados de conformidad con el siguiente baremo:

A. Titulaciones académicas.

No se valorarán como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo ofertado.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes, relacionadas con el puesto de trabajo, que sean superiores a la exigida en la convocatoria.

— Título de Ciclo Formativo de Grado Superior, FP II, Bachillerato, BUP o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad mayores de 25 años, o equivalentes relacionados con el puesto: 2 puntos.

— Título de Diplomado/a Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o equivalente según la legislación, relacionado con el puesto: 3 puntos.

— Título de Grado sin máster: 4 puntos.

— Título de Grado con máster oficial adicional, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente según la legislación: 5 puntos.

— Título oficial de Doctor: 6 puntos.

* La valoración de los títulos académicos de nivel superior excluye la valoración de los títulos de nivel inferior necesarios para la obtención de aquéllos.

* Por cada diplomatura adicional se sumará un punto más.

* Por cada grado o licenciatura adicional se sumarán dos puntos más.

La puntuación máxima será de 6 puntos.

B. Ejercicios o pruebas superadas en procesos selectivos:

Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso al puesto de trabajo ofertado en la convocatoria, ya se trate de personal funcionario (interino/carrera) o de personal laboral (temporal/indefinido), convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas. No se valorarán ejercicios o pruebas superados en procesos selectivos para formación de bolsas de empleo, listas de espera o similares:

— 1 punto.

La puntuación máxima será de 1 punto.

C. Conocimiento de idiomas:

Por cada titulación acreditativa de conocimientos de idiomas, atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER), o a los niveles equivalentes para idiomas no incluidos dentro del Marco común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER)

— Nivel C2: 1,50 puntos.

— Nivel C1: 1,25 puntos.

— Nivel B2: 1,00 puntos.

— Nivel B1: 0,75 puntos.

— Nivel A2: 0,50 puntos.

— Nivel A1: 0,25 puntos.

* Para estudios universitarios, se contarán estos puntos a partir del Nivel B2 (éste inclusive).

* Para estudios inferiores a los universitarios, se contará a partir del A2 (éste inclusive).

La puntuación máxima será de 2,00 puntos.

D. Formación continuada.

1.º— Por participar como alumno en cursos y seminarios de formación, si se cumplen los siguientes requisitos:

a) Tratar de materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Administración Pública, Universidad (pública o privada), Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales, institución sindical o privada, si cuenta con la colaboración u homologación de una Administración o institución de Derecho Público.

b) En ningún caso se tendrán en cuenta las actividades en cuya documentación justificativa no conste expresamente el n.º de horas o créditos.

d) En caso de que haya dos o más cursos con el mismo contenido, sólo será considerado el de mayor duración.

2.º— Las actividades formativas se valorarán de la forma siguiente:

— Más de 100 horas: 0,60 puntos.

— De 81 a 100 horas: 0,50 puntos.

— De 61 a 80 horas: 0,40 puntos.

— De 41 a 60 horas: 0,30 puntos.

— De 25 a 40 horas: 0,20 puntos.

— De 10 a 24 horas: 0,10 puntos.

— Máster o títulos de postgrado que no se ajuste a la implantación de los grados por el Plan EEEES, si supera las 100 horas: 0,70 puntos.

La puntuación máxima por valoración de cursos será de 3 puntos.

E. Experiencia profesional.

a) Por cada mes completo de servicio en puestos de iguales o similares categorías al del objeto de la convocatoria en el sector público, según la Ley 39/2015, como funcionario o personal laboral: 0,10 puntos.

b) Por cada mes completo de servicio en puestos de iguales o similares categoría al del objeto de la convocatoria en empresa privada: 0,06 puntos.

* Los periodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración.

La puntuación máxima por este concepto será de 8 puntos.

E. Otros méritos.

a) Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo: 0,40 puntos.

b) Por cada publicación en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo: 0,15 p.

c) Por cada Ponencia en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

1. De ámbito internacional: 0,10 puntos.
2. De ámbito nacional: 0,05 puntos.

d) Por cada Comunicación en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

- De ámbito internacional: 0,10 puntos.
De ámbito nacional: 0,05 puntos.

e) Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y/o Organismos oficiales relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

- De ámbito internacional: 0,60 puntos.
De ámbito nacional: 0,30 puntos.

f) Trabajo de Investigación relacionados con la categoría y/o especialidad o área de trabajo: 0,50 puntos.

* La puntuación máxima por este concepto será de 1,5 puntos.

Séptima.— *Puntuación y ordenación de los candidatos.*

7.1. Calificaciones y ordenación de los aspirantes.

El Tribunal calificador procederá: en primer lugar, a efectuar la calificación del ejercicio práctico de la oposición, y en segundo lugar, a valorar los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de la oposición. La nota final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación del baremo, y, en segundo lugar, por la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 2.º Mayor puntuación en el apartado de formación.
- 3.º De persistir el empate, se estará al orden alfabético que determine la letra resultante del sorteo para las Administraciones Públicas vigente al tiempo de establecer el orden definitivo.

7.2. Publicación provisional de las calificaciones y ordenación de los aspirantes.

El Tribunal calificador hará públicas las relaciones de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total.

Las calificaciones otorgadas por el Tribunal calificador serán publicadas en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

7.3. Plazo de reclamaciones.

Los interesados disponen de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

El plazo de reclamaciones no puede confundirse con el de una prórroga para la presentación de otros méritos que no se alegasen al presentar la solicitud.

7.4. Publicación definitiva de las calificaciones y ordenación de los aspirantes.

Las calificaciones adquirirán la condición de definitivas una vez transcurrido el plazo previsto sin que se presente reclamación alguna o, en su caso, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

Concluido el proceso de selección, el Tribunal calificador hará públicas la relación de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y fases, y la puntuación total, elevando dichas propuestas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

7.5. Recursos.

Contra las mencionadas listas definitivas, pueden los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes desde su publicación.

7.6. Entrada en vigor.

La Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde-Presidente aprobará y ordenará publicar las listas definitivas, quedando constituidas las bolsas de trabajo a efectos de contratación temporal o nombramiento de personal interino en la categoría profesional a las que se refiere esta convocatoria. Dicha aprobación se publicará en el tablón de edictos y en la página web municipal.

Octava.— *Tribunal calificador.*

8.1. La selección de los candidatos a la bolsa de trabajo se realizará por el correspondiente Tribunal Calificador designado.

8.2. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente designado por el Sr. Alcalde-Presidente, un Secretario que será el de la Corporación o empleado público en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto, y cuatro vocales designados por el Sr. Alcalde-Presidente, uno de ellos a propuesta del Comité de Empresa o Junta de Personal, según el caso. Del mismo modo, se designará un suplente para cada miembro del Tribunal Calificador.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la categoría objeto de convocatoria específica y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

8.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en ellos concorra alguna de las circunstancias previstas en el citado artículo.

8.4. Para la válida actuación de la Tribunal Calificador se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes.

8.5. La actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre del régimen jurídico del sector público.

8.6. El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a la misma de asesores especialistas que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y bajo la dirección del citado Tribunal.

8.7. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse en aplicación de estas bases y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases y demás normativa aplicable.

8.8. Contra las resoluciones del Tribunal Calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

Novena.— *Comisión de seguimiento y control de las presente bolsa de trabajo.*

Las funciones de seguimiento y control de la presente bolsa de trabajo convocada corresponderá a la Comisión de Seguimiento y Control de las bolsas de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona con representación de los Grupos Políticos y los Representantes de los Trabajadores - Comité de Empresa o Junta de personal, según el caso- y velará por el cumplimiento del Ordenamiento Jurídico Laboral y Administrativo en las contrataciones laborales temporales o nombramiento de personal funcionario interino llevadas a cabo por este Excmo. Ayuntamiento.

ANEXO I. TEMARIO

Temas comunes

1.º— El concepto de Constitución. La Constitución Española de 1978: características, estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

2.º— La Administración Local y la Provincia: organización y competencias.

3.º— El personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y deberes del personal empleado público.

4.º— Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género.

Temas específicos

5.º— El Deporte: concepto, historia y características básicas. Clasificaciones y manifestaciones del deporte (deporte para todos, deporte rendimiento, deporte espectáculo).

6.º— El deporte en Edad Escolar: principios rectores. Ámbitos de participación. Plan de Deporte Escolar. Deporte en Centros Escolares.

7.º— Organización de eventos deportivos: celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas.

8.º— Los Juegos Deportivos Provinciales en la provincia de Sevilla: clases, objetivos, organización.

9.º— El Campo a Través como competición en los Juegos Deportivos Provinciales de Sevilla: requisitos necesarios, sistema de competición y normas técnico-organizativas.

10.º— Deporte y turismo: relación entre ambos conceptos. Tipos de turismo deportivo y prospectiva.

11.º— Actividad físico-deportiva en el medio natural: tipos, clasificaciones y recursos. Organización de actividades físicas en la Naturaleza (senderismo, cicloturismo...).

12.º— La actividad física y el deporte en las personas mayores. Diagnóstico de la situación actual. Nociones básicas y elaboración de programas según objetivos.

13.º— Deporte adaptado: necesidades (sociales, físicas y psíquicas) y actividades deportivas para colectivos con necesidades especiales.

14.º— Deporte y género: evolución y situación actual. Manifiesto por la igualdad y la participación de la mujer en el deporte. Declaración de Brighton.

15.º— La Animación deportiva: objetivos, características y clasificación. Funciones del Animador y cualidades del participante.

16.º— Aspectos preventivos en la práctica de la actividad física y actuación en accidentes deportivos. Primeros auxilios en la lesiones más frecuentes. Seguridad e higiene.

17.º— Instalaciones y espacios deportivos: tipología, fases, tendencias y sostenibilidad. Instalaciones y equipamientos deportivos del municipio de Carmona.

18.º— La violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte: incidencia en la sociedad actual, normativa reguladora, adopción de medidas para su erradicación y Comisión Andaluza.

19.º— Entidades deportivas andaluzas: clubes deportivos, secciones deportivas y federaciones deportivas. El Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

20.º— Servicios deportivos municipales: concepto, modos de gestión y bases para un buen gobierno en la gestión de los mismos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 10 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

6W-7258

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 30 de octubre de 2020, en el punto 2.º, ha adoptado por unanimidad acuerdo relativo a la «Bases que rigen el proceso selectivo convocado para selección de personal laboral temporal para la categoría profesional de Maestro/a de Educación Especial en la Escuela Infantil Municipal «Amapola» a efectos de una contratación en prácticas, por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE RIGEN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE MAESTRO/A DE EDUCACIÓN ESPECIAL EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL «AMAPOLA» MEDIANTE CONTRATACIÓN EN PRÁCTICAS

Primera.— *Justificación y objeto de la convocatoria.*

El artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, posibilita el contrato de trabajo en prácticas con quienes estuvieren en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cinco años, o de siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, de acuerdo con una serie de reglas.

Constituye el objeto de la convocatoria la contratación en prácticas de un/a Maestro/a de Educación Especial, durante el ciclo escolar de la Escuela Infantil Municipal «Amapola», con una jornada de 20 horas semanales.